SNCC.D.008



DIRECCIÓN JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO PARA EL PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIO REF NÚM. PS-CCC-CP-2023-0006

Quien suscribe, LIC. CLAUDIO HIDALGO PORTES, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cedula de Identidad y Electoral Num. , en mi calidad de Director Jurídico del PROGRAMA SUPERATE, tiene a bien manifestar lo siguiente:

VISTO: Los numerales: 1) Principio de eficiencia; 2) Principio de igualdad y libre competencia; 3) Principio de transparencia y publicidad; 4) Principio de economía y flexibilidad y 8) Principio Participación de la Ley Núm. 340-06, que son criterios fundamentales de las garantías del bien común.

VISTA: La Ley Num. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Num. 449-06, de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Num. 340-06, emitido mediante el Decreto Num. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El documento que alberga los Términos de Referencia del Proceso por Comparación de Precio, para la Adquisición de Tickets de combustibles para el Programa Superate en la Región Norte, dirigido a Mipymes (Referencia: PS-CCC-CP-2023-0006).

Conforme a la solicitud realizada por el Departamento de compras y contrataciones.

MANIFIESTO: Mi total acuerdo con el contenido de los Terminos de Referencia del Proceso por Comparación de Precio, para la Adquisición de Tickets de combustibles para el Programa Supérate en la Región Norte, dirigido a Mipymes (Referencia: PS-CCC-CP-2023-0006); llevada a cabo por el PROGRAMA SUPÉRATE, declarando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de techa Dieciocho (18) de Agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm.449-06 de fecha Seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación Núm.543-12 y las demás normativas rigentes a estos fines.

En Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Republica Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del dos mil veintitres (2023).

Lic. Claudio Hidalgo Portes Director Jurídico